



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 90

Martes 25 de abril de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Consejo Provincial de Educación

CIRCULAR

Siguiendo las directrices marcadas por el Caudillo y secundadas por el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional en la «Campaña contra el analfabetismo» para extirpar esta lacra social, y siendo deseo de este Gobierno Civil y Consejo Provincial de Educación lograr la mayor eficacia en esta obra que se encomienda a la Escuela, vengo en disponer lo siguiente:

1.º En todas las Escuelas Nacionales de niños se abrirán clases nocturnas a las que asistirán los analfabetos y personas de deficiente cultura desde los 14 años de edad. Estas clases funcionarán a diario con una duración de dos horas.

2.º En todas las Escuelas Nacionales de niñas se abrirán clases de adultas con la finalidad y circunstancias señaladas, que funcionarán en clase alterna.

3.º Todos los Colegios privados de Enseñanza Primaria de ambos sexos, reconocidos o subvencionados, vienen obligados a cumplir lo anteriormente dispuesto.

4.º Las clases comenzarán tan pronto llegue a los señores Maestros el conocimiento de esta circular, debiendo ser iniciadas en el próximo mes de abril, continuando hasta fines de junio. En el curso siguiente desde el mes de octubre.

5.º Estas clases serán dotadas con una gratificación mensual de 200 pesetas a los señores Maestros y 100 pesetas a las señoras Maestras.

6.º Los señores Alcaldes recabarán de los Ayuntamientos, Hermandades y Empresas de la localidad la ayuda pecuniaria que se precise para estos fines. La recaudación correrá a cargo del Ayuntamiento, quien abonará mensualmente a los señores Maestros las cantidades que les correspondan.

7.º Las materias de enseñanza serán las propias del primer grado, es decir, en su fase elemental.

8.º La Inspección de Enseñanza Primaria controlará como juzgue más eficaz el cumplimiento de esta disposición, comunicando a mi Autoridad la marcha y resultado de la presente «Campaña contra el analfabetismo» en nuestra provincia.

Valladolid, 31 de marzo de 1950.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

1.306

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Tordesillas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Tordesillas; como zona infecta, los referidos apriscos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 10 de abril de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.285

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, los solares resultantes de incorporar a la manzana 229 del ensanche terrenos sobrantes de vía pública en la plaza de las Tenerías, de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo al artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, tendrá lugar dicho acto a los veintidós días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en una de las salas de comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor concejal en representación de la Comisión Permanente.

Los solares, en número de cinco, serán destinados exclusivamente a la construcción de viviendas, permitiéndose el uso de la planta principal para oficinas y de la baja para almacenes o industrias compatibles con el destino residencial de la manzana, debiendo dar comienzo las obras de construcción correspondientes en el plazo máximo de seis meses a partir de la firma de la escritura de venta del solar y estar concluidas en el de cinco años a contar de su comienzo.

Los tipos de subasta son los de 40 357,80 pesetas para el solar señalado en el número uno; 63.888,00 pesetas para el número dos; 41.961,50 pesetas para el número tres; 33.516,70 pesetas para el número cuatro, y 21.985,60 pesetas para el número cinco, y las proposiciones se limitarán a ofrecer la cantidad que abonarán al excelentísimo Ayuntamiento por el solar o solares que interesen al licitador, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

(que se extenderá en papel de la clase sexta, con un sello municipal de 5,00

pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de....

D..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número... se compromete a abonar al Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad (o cantidades) de..., pesetas (en letra) por el solar (o solares) número (o números)... existente en la plaza de Tenerías, aceptando todas las condiciones del expediente objeto de la subasta y señalando un jornal mínimo de..., pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras de construcción.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito, las cantidades de 1.614,30 pesetas para el solar número uno; 2.555,52 pesetas para el número dos; 1.678,46 pesetas para el número tres; 1.340,67 pesetas para el número cuatro, y 879,42 pesetas para el número cinco, cuatro por ciento de los tipos de subasta.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal; en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo fin podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11 del artículo 14 del citado reglamento, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido reglamento, se verificará por el letrado consistorial.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Subsecretaría General de este Ayuntamiento.

Valladolid, 17 de abril de 1950.—El alcalde, José G.-Regueral.

1.281—732

Portillo

Previo propuesta del señor presidente acuerda la Corporación por unanimidad, la celebración de concurso urgente para la adquisición de un grupo electrógeno doble a base de Gas-oil con una potencia instalada en orden de los 216-CV, 170 KVA, destinado a la producción de energía eléctrica para alumbrado público y particular, usos domésticos, agrícolas e industriales y elevación de aguas para abastecimiento de la población, y, que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los sitios de costumbre pudiendo presentar durante el plazo de dos días, las reclamaciones que quisieren, advirtiendo, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Portillo, 20 de abril de 1950.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.303—733

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha, recaída en expediente de dominio, promovido por don Valeriano Bezos González, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de parte de una casa de la calle de Portugaleta, número 6, de esta ciudad, se cita por la presente a los herederos de don Desiderio Bravo y Felipe, titular de la finca en el Registro de la Propiedad, para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción solicitada, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta. El secretario, Bienvenido Pérez.

1.304—734

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Robles de Cea, Alejandro-Julián; de 21 años, hijo de Emilio y Eduvigis, soltero, obrero, natural de Villada (Palencia) vecino de Valladolid, domiciliado, últimamente en Martí Monsó, 7, 3.º en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de esta capital, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 55 de 1950, sobre estafa, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto

que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 15 de abril de 1950.—Santos Porres.

1.292

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica se sigue en el pueblo de Pozal de Gallinas, correspondiente a los descubiertos del año 1946, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudores, herederos de Juan García.

Una viña a la Mula, polígono 16, parcela 27; linda Norte, 26, José Alonso; Sur, camino de los Gapojeros; Este, 29, Celestino Alonso Bayón, y Oeste, sendero de la Mula. Extensión 1 hectárea y 65,03 áreas.

Deudor, Basilio Rodríguez.

Una tierra al camino de Rodilana, polígono 33, parcela 47; linda Norte, 46, Vicente Sánchez; Sur, senda de las Cuyundas; Este, 45, Máximo Fernández e Ildio Cantalapiedra, y Oeste, camino de Rodilana. Extensión 56,98 áreas.

Deudor, Leoncio Serrada Muñoz.

Un pinar a los Alamares, polígono 24, parcela 204; linda Norte, 203, Mariano García; Sur, 45, Consuelo Rincón; Este, 205, Nemesio Garrido, y Oeste, 202, María Paz Alonso. Extensión 27,83 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Pozal de Gallinas, 27 de diciembre de 1949.—Pablo Hernández Monje.

1.229

Imprenta de la Diputación provincial

de dicho señor, y otra cuenta del señor director del Instituto Psiquiátrico, de 9.038,46 pesetas, que justifica el libramiento número 300 de 29 de marzo último, expedido a su nombre por la misma cantidad, no existiendo saldo a favor ni en contra de dicho señor; las tres cuentas para adquisición del cupo extraordinario de bacalao.

Aprobar la relación número 5, letra F, de facturas y documentos, elevada por Intervención, importante en total 794,22, pesetas en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 8 de abril de 1950.—El Secretario, *Dionisio J. Negruela y Caballero*.—V.º B.º: El Presidente, *Juan Represa de León*.

1-287

SECCIÓN DE GOBIERNO

Sesión del día 13 de abril de 1950

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los diputados provinciales señores Benzosa Recio, Caballero Peña, Santiago Juárez y Rojo Nomededeu; interventor señor Izquierdo Linage; secretario, el de la Corporación, señor Negruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Previos los informes favorables de la Sección, el señor presidente decretó lo que sigue:

Aprobar la siguiente propuesta del Negociado de Beneficencia, sobre traslado de enfermos mentales para tratamiento quirúrgico: 1.º—Todos los trasladados de enfermos mentales, que para su curación o alivio esté indicado el tratamiento quirúrgico, serán solicitados de esta Corporación por el señor médico director del Instituto Psiquiátrico Provincial, haciendo constar en la petición que cuenta con la autorización de los familiares más allegados del enfermo. 2.º—Los gastos que ocasionen los enfermos que se hallan con cargo a esta Corporación, por tener la consideración de pobres en sentido legal, serán satisfechos por esta Diputación. 3.º—Los que se hallen acogidos en el Establecimiento por orden y cuenta de otras Corporaciones Provinciales no satisfarán el importe de las estancias que causen en el Hospital Provincial de Burgos; teniendo en cuenta, que a la Diputación de dicha provincia se la abonará por este concepto 14 pesetas

(«Boletín Oficial» del día 25 de abril de 1950).

Aprobar y que se unan a los libramientos de su razón las siguientes cuentas: Una que rinde el señor director del Hospital importante 5.372,01 pesetas, justificativa del libramiento número 146, expedido el día 18 del mes actual, para adquisición de viveres correspondiente a la primera quincena de dicho mes, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo importante 1.028,12 pesetas, justificativa del libramiento número 147 de fecha 18 del mes actual, expedido para la adquisición de jabón correspondiente a la primera quincena de dicho mes, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo importante 526,65 pesetas, justificativa del libramiento número 190, expedido el día 23 del mes actual, por la misma cantidad, para abono del importe de los teléfonos del establecimiento al primer trimestre del corriente año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del señor director del Orfanato Provincial, importante 12.725,02 pesetas, justificativa del libramiento número 145, expedido el día 16 del actual por la misma cantidad, para abono del suministro extraordinario de almortas en dicho mes, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo importante 10.338,71 pesetas, justificativa del libramiento número 148, expedida el día 20 del mes actual por la misma cantidad, para adquisición de viveres correspondiente a la primera quincena de dicho mes, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 1.560,90 pesetas, justificativa del libramiento número 149, expedido el día 20 del mes actual por la misma cantidad para la adquisición de viveres correspondiente a la primera quincena de dicho mes, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo importante 450,30 pesetas, justificativa del libramiento número 191, expedido el día 24 del actual por la misma cantidad, para abono del importe de los teléfonos del establecimiento correspondiente al primer trimestre del corriente año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo importante 442,80 pesetas, justificativa del libramiento número 200, expedido el día 24 de marzo actual por la misma cantidad, para abono del importe de los teléfonos de dicho centro correspondiente al cuarto trimestre de 1949, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo importante 15.673,98 pesetas, justificativa del libramiento número 210, expedido a su nombre el día 24 del actual por la misma cantidad, para adquisición de cupo extraordinario de viveres durante dicho mes, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del señor director del Instituto Psiquiátrico Provincial, importante 765,30 pesetas, justificativa del libramiento número 156, expedido el 18 del actual, por la misma cantidad, para adquisición de cupones de racionamiento correspondientes al primer semestre del corriente año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo importante 15.340,82 pesetas, justificativa del libramiento número 150, expedido el 18 del actual por la misma cantidad, para adquisición de

(«Boletín Oficial» del día 25 de abril de 1950).

viveres correspondientes a la primera quincena de dicho mes, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo importante 2.674,10 pesetas, justificativa del libramiento número 151, expedido el 18 del mes actual por la misma cantidad, para adquisición de jabón en la primera quincena de dicho mes, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo importante 10.455,19 pesetas, justificativa del libramiento número 173, expedido el 24 del actual por la misma cantidad para adquisición de suministro extraordinario de almorras durante dicho mes, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo importante 186,75 pesetas, justificativa del libramiento número 192, expedido el día 24 del actual, para abono del importe de los teléfonos del establecimiento correspondiente al primer trimestre del corriente año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; y otra del mismo importante 183,60 pesetas, justificativa del libramiento número 202, expedido el día 24 del actual, por la misma cantidad para abono del importe de los teléfonos del establecimiento correspondiente al 4.º trimestre de 1949, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención las siguientes relaciones de facturas y documentos que eleva dicha oficina: la número 4, letra F, de 1.115,30 pesetas, la número 4, letra C, de 255.439,62 pesetas, y la número 5 letra C, de 87.637,07 pesetas.

Oída la Sección de Gobierno y siendo favorable su informe se decretó por el señor presidente, que la sesión de la Sección de Gobierno señalada para el día 6 de abril, se traslade, por ser la festividad del Jueves Santo, al día 5 del mismo mes a la hora de costumbre.

Valdadolid, 31 de marzo de 1950.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º. El presidente, *Juan Represa de León*.

1.195

SECCIÓN DE GOBIERNO

Sesión del día 5 de abril de 1950

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón, y los diputados provinciales señores Berzosa Recto y Sanz de la Rica; interventor señor Izquierdo Linage; secretario, el de la Corporación, señor Negenuela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Previos los informes favorables de la Sección, el señor presidente decretó lo que sigue:

Se dió cuenta de un Decreto-ley de fecha 24 de marzo último, publicado

en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de los corrientes, por el que se concede a las Diputaciones Provinciales determinados ingresos y se modifican las normas de distribución de los fondos de Corporaciones Locales y de compensación provincial; el señor presidente, oída la Sección de Gobierno, decretó que pase a la Sección de Hacienda y Economía.

Entregar al ex-accogido del Orfanato Provincial, Angel Muñoz, la cartilla que tiene impuesta a su nombre en la Caja Provincial de Ahorros.

Conceder el ingreso en el Asilo de Caridad a Cándida San José, procedente del Orfanato Provincial, de cuenta de esta Corporación.

Declarar pobre en sentido legal al enfermo del Instituto Psiquiátrico, Mariano González, y comunicarlo a los señores jefe técnico de Recursos, director administrativo del Instituto Psiquiátrico y alcalde del Ayuntamiento de Pozaldez a los fines determinados en la Ordenanza.

Passar a las Secciones de Sanidad y Hacienda una comunicación de la Asociación Española de Neurología, en la que interesa una representación de esta Diputación y la aportación de 100 pesetas para el Congreso Nacional que se propone celebrar en Valencia.

Quedar enterada de un informe del letrado provincial señor Cano, y de la sentencia del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo recaída en el recurso interpuesto por doña María Petra Alvarez, contra el acuerdo de la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, que denegó la petición de la recurrente a reingresar como auxiliar hasta que cumpliera el plazo reglamentario.

Conceder al ordenanza cuarto, don Fortunato Fernández, licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo, y que se dé cuenta a la Diputación Provincial.

Que se adquieran, con intervención del señor diputado delegado, 550 metros de vichí, a 12,50 pesetas metro; 300 metros de percal estampado, a 12,90 pesetas unidad, y 125 metros de tela para camisas, al precio de 13 pesetas metro; importando en total 12.370 pesetas, aproximadamente, con cargo a la partida 502 del Presupuesto vigente y con destino al Orfanato Provincial.

Que se adquieran, con intervención del señor diputado delegado, diferentes clases de cartón para la confección de carpetas y encuadernación de libros de distintas dependencias de la Corporación, por un importe aproximado de 650 pesetas con cargo a la partida 240.

Aprobar las siguientes cuentas de servicios provinciales: una del señor director del Hospital Provincial, de 1.880 pesetas, que justifica el libramiento número 287 de 30 de marzo último, expedido a su nombre por la misma cantidad, no existiendo saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra cuenta del señor director del Orfanato Provincial, de 5.708,50 pesetas, que justifica el libramiento número 299 de 29 de marzo último, expedido a su nombre por la misma cantidad, no existiendo saldo a favor ni en contra